



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 10 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que la parte demandada fue notificada a través del correo electrónico institucional. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00143-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Octavio Padilla Tascón
Demandado: José Gustavo Henao Molina
Auto: 1791

Revisado el escrito y anexos allegados por la parte actora, con los cuales da cuenta de la obtención del correo electrónico del demandado, deberán glosarse al expediente para que obren y consten.

Entretanto y con relación al trámite de notificación realizado por la parte actora al demandado, observa el Juzgado que la misma no se atempera a las previsiones del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez que omite aportar prueba de la entrega del mensaje, por tanto, se glosará a los autos sin consideración alguna.

No obstante, como quiera que con antelación el juzgado a través de la secretaría pudo establecer comunicación con el demandado, quien aportó el mismo correo electrónico indicado por la parte actora, procediéndose a notificarlo el 07 de octubre de 2022 a través del correo institucional del juzgado y teniendo en cuenta que el iniciador acusó recibido en la misma fecha de envío, la notificación se entiende surtida el 12 de octubre de 2022 y el término para que éste ejerza su derecho de contradicción y defensa empezará a correr a partir del día siguiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el memorial allegado por el apoderado de la parte actora relacionado con la obtención del correo electrónico del demandado.

SEGUNDO. TENER al demandado José Gustavo Henao Molina notificado del presente proceso de forma personal conforme la ley 2213 de 2022 desde el 12 de octubre de 2022.

TERCERO. PRECISAR que el término para que el demandado José Gustavo Henao Molina ejerza su derecho de contradicción y defensa es de diez (10) días, el cual comenzará a correr a partir del 13 de octubre de 2022.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 11 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1fe8369af75e0acbd0168371260b6dbf0efecd0c950495439e6d502e2c4943**

Documento generado en 10/10/2022 05:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>